

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber

2026/01216 Anuncio del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber sobre la aprobación de la comisión técnica de intervención social y la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas.

ANUNCIO

En sesión plenaria ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2021, se acordó la aprobación de la Comisión Técnica de Intervención Social y la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber.

Como quiera que durante el plazo de exposición pública de treinta días, no se ha presentado alegación alguna, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose el texto íntegro del Reglamento Regulator para general conocimiento:

VER ANEXO

San Antonio de Benagéber, 29 de enero de 2026.—El alcalde-presidente, Enrique Daniel Santafosta Giner.



PROCEDIMIENTO: CREACIÓN COMISIONES DE COORDINACIÓN TÉCNICA. DECRETO 38/2020 DE COORDINACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES

- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESTACIONES ECONÓMICAS.

- COMISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

* Vista la ley 3/2019, de 18 de febrero, de l Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

* Visto el Decreto 38/2020, de 20de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de atención primaria de servicios social que desarrolla la Ley de servicios sociales arriba referenciada.

Teniendo en cuenta los siguientes artículos:

Título III-capítulo II- sección primera

Artículo 33. Equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 d la Ley de servicios sociales inclusivos, el equipo de profesionales de la zona básica se servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema público Valenciano de Servicios Sociales y estará compuesto por el equipo de intervención social y por unidades de igualdad, unidades de apoyo jurídico y unidades de apoyo administrativo.

Artículo 34. Equipo de Intervención Social, El equipo de intervención Social estará formado por los trabajadores sociales, Educador Social y Psicólogo municipal, regulado en el artículo 64,3 de la Ley de servicios sociales inclusivos, tendrá las siguientes funciones:

- Acogida a las personas usuarias en su primera cita por parte de la persona profesional de referencia, que llevará a cabo la valoración y diagnóstico de la situación social, así como la propuesta inicial de las prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas más adecuadas y derivación si corresponde. -Atención directa a las personas, familias y unidades de convivencia, así como a asociaciones y colectivos que tengan que ver con su competencia profesional y nivel de atención.

-Información, orientación y asesoramiento dirigidos a toda la población, facilitando su acceso a los servicios y prestaciones existentes.

-Apertura, tramitación, seguimiento y cierre de los expedientes técnicos de servicios sociales.

-Detección de las principales necesidades de la población objeto de intervención a través de la promoción de metodologías participativas de investigación, en que se analicen las situaciones de desprotección, abandono y exclusión social.

- Realización de visitas de atención, seguimiento e información a las personas usuarias, tanto en su propio domicilio como en otros espacios de interacción social comunitaria.



-Aplicación de las técnicas de su competencia profesional para la intervención y prevención de las necesidades individuales o colectivas que correspondan en la intervención.

- Utilización de Técnicas de mediación familiar y comunitaria en el desarrollo de sus intervenciones.

-Formación y asesoramiento a agente sociales en materia de resolución de conflictos y en estrategias de integración e intervención.

-Elaboración de informes, de acuerdo con sus competencias profesionales en cada uno de los espacios de intervención.

-Prescripción de la intervención más adecuada e implantación de la misma, en función de las características de la necesidad social.

-Planificación, programación y seguimiento de los servicios y prestaciones necesarias para atender las necesidades detectadas en el ámbito de la atención primaria de carácter básico.

-Diseño, seguimiento y evaluación del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) en coordinación con el resto de profesionales de los distintos niveles funcionales de atención y en su caso, con las unidades de apoyo jurídico y con las unidades de igualdad.

- Planificación, diseño, implementación y evaluación de programas, proyectos, así como elaboración de memorias.

- Promoción y desarrollo de las estructuras organizativas de la comunidad. -Aplicación del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como el desarrollo de la cartera de prestaciones de carácter zonal.

-Asesoramiento en materia de servicios sociales en todos los proyectos y programas, dentro de sus competencias.

-Registro de la información social mediante la aplicación informática proporcionada al efecto y que en todo caso asegurará que los datos e indicadores que recaben estén desagregados por sexo.

-Coordinación técnica con las personas profesionales integrantes del equipo, con profesionales de carácter específico y con otras personas profesionales de los servicios específico y con otras personas profesionales de las entidades locales, del sistema autonómico, de organismos públicos y de entidades de iniciativa social.

-Coordinación técnica de las actuaciones para la provisión de las prestaciones del catálogo de prestaciones del servicio público de servicios sociales, ya sea a través de gestión directa, indirecta o en su caso, mixta, garantizando en todo caso el trabajo en red.

-Coordinación con entidades de participación ciudadana e iniciativa social, promoviendo el asociacionismo y las redes de apoyo y voluntariado, así como la Xarxa Jove de la Comunitat Valenciana.



-Derivación y acompañamiento a las personas derivadas a la atención primaria específica de acuerdo con los protocolos que se establezcan.

- En general, cualquier otra función que le sea encomendada por razón de su competencia.

Título III- Capítulo II- sección segunda.

Artículo 38: Comisiones de coordinación técnica:

1,- De conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 de la Ley de servicios sociales inclusivos y a fin de garantizar una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales de atención primaria, se podrán crear comisiones de coordinación técnica zonal.

2,-Serán preceptivas, como mínimo, la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social.

Artículo 39. Comisión técnica de valoración y seguimiento prestaciones económicas.

1, La comisión de valoración y seguimiento de prestaciones económicas se constituirá como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizada a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

2. La comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas vendrá determinada por la propia entidad local o entidades locales integrantes de la zona básica de servicios sociales, si bien como mínimo, seguirá la siguiente distribución:

- a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinador o coordinadora del equipo de profesionales de la zona básica.
- b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.
- c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.

En el caso de San Antonio de Benagéber, la comisión estará formada por:

Las dos trabajadoras sociales, Psicóloga, Educador social y auxiliar administrativa.

Artículo 40. Comisión de intervención social.

1. La Comisión de intervención social se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en la Ley de servicios sociales inclusivos.



2. La comisión de Intervención social de carácter zonal, vendrá determinada por la propia entidad o entidades locales integrantes de la zona básica de servicios sociales, si bien, como mínimo, seguirá la siguiente distribución:

- a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinador o coordinadora del equipo de profesionales de la zona básica.
- b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.
- c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas. Asimismo, también podrán ser convocadas las personas profesionales del área específica y su caso del departamento.

En el caso de San Antonio de Benagéber, la comisión estará formada por:

Las dos trabajadoras sociales, Psicóloga, Educador social y auxiliar administrativa. Asimismo, también podrán ser convocadas las personas profesionales del área específica (EEIIA, Jurídica, auxiliares SAD, UPCCA...).

En ambas comisiones se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Visto que actualmente en el Área Básica de servicios sociales de San Antonio de Benagéber no existe Comisión Técnica de valoración y seguimiento prestaciones económicas ni comisión de intervención social, y se precisa dar cumplimiento al decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Cosell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Por todo ello informo que es necesaria la creación y aprobación de Comisión Técnica de valoración y seguimiento prestaciones económicas y comisión de intervención social.

De la forma más inmediata posible.

